



(IdDO 1040305)

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.729, DE 1998**

Núm. 3.773 exenta.- Valparaíso, 24 de junio de 2016.

Vistos y considerando:

Lo dispuesto en el artículo 24, inciso primero, de la Ordenanza de Aduanas, que establece que las personas a quienes se permita actuar como agentes para la recepción, estiba, desestiba, movilización o transporte de mercancías en la zona primaria de jurisdicción de una Aduana, estarán sujetas tanto ellas como los medios que utilicen, a la potestad de la Aduana.

La resolución N° 4.729, de 16.09.1998, del Director Nacional de Aduanas, que estableció el Registro Nacional de Agentes encargados de la entrega, movilización o transporte de mercancías en la zona primaria de jurisdicción de las Aduanas, el que se formaliza con la solicitud de inscripción de Agentes de Naves, Agentes de Aeronaves o Líneas Aéreas, Agentes de Estiba y Desestiba, y Proveedores de Naves.

La necesidad de actualizar y complementar las regulaciones aduaneras sobre los Agentes de Aeronaves o Líneas Aéreas, en particular sobre los antecedentes que se deben presentar para inscribirse en el Registro Nacional de Operadores establecido en virtud del artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas dado que para la ejecución de sus funciones existen empresas que representan a Agentes de Aeronaves o Líneas Aéreas que operan en nuestro país.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas y en el artículo 4°, números 8 y 17, del decreto de Hacienda N° 329/79, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

Resolución:

Modifícase la resolución N° 4.729, de 16.09.1998, del Director Nacional de Aduanas, como se indica:

1. Agrégase al numeral 2.3., el siguiente literal:

- Documento autorizado ante Notario en que conste poder del Agente de Aeronaves o Línea Aérea para representar a una Línea Aérea.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.- Juan Araya Allende, Director Nacional de Aduanas (T y P).